



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 18 de Junio de 2013

No. 112

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Marco de Concesión e Implementación  
con relación a El Canal de Nicaragua y Proyectos  
de Desarrollo (Continuación) .....5025

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso .....5030

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación .....5030

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Fúnebre  
Dios te llama a la Eternidad .....5030

Constancia de Inscripción .....5035

Licitación Selectiva No. LS/11/BS/2013 .....5035

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....5036

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 051-2013 .....5043

Licitación Pública No. 007-2013 .....5044

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 036-MD-422-2013 .....5044  
Acuerdo Ministerial No. 037-MD-423-2013 .....5045

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 008-2013 .....5045

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 049-2013 .....5046

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2013 .....5046  
Anuncio General de Adquisiciones .....5047

### LOTERIA NACIONAL

Licitación Selectiva No. 007-2013 .....5048

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-25-221-13 .....5049  
Licitación Selectiva No. BCN-23-220-13 .....5049  
Licitación Pública No. BCN-01-26-13 .....5049

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....5049

### SECCION JUDICIAL

Protocolización de Documento .....5062  
Declaratorias de Herederos .....5063

## CASA DE GOBIERNO

### ACUERDO MARCO DE CONCESION E IMPLEMENTACION con relación a EL CANAL DE NICARAGUA Y PROYECTOS DE DESARROLLO

(Continuación)

#### ANEXO 1 ANEXO DE INVERSIONISTAS

| Inversionista                                           | Detalles de la Notificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Patrocinador Original |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. | <p>Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A.<br/>Del Hospital Militar<br/>1 cuadra al norte<br/>Managua, Nicaragua<br/>Fax : +505 2254 - 5295<br/>Attn: Señor Wang Jing<br/>Con una copia (tal copia no constituye una notificación) a<br/>HK Nicaragua Canal Development Investment Co., Limited<br/>Oficinas 1801-1807, Piso 18<br/>Two International Finance Centre<br/>8 Finance Street<br/>Central, Hong Kong<br/>La República Popular de China<br/>Facsimile: +852 3153 4990<br/>Atención: Señor Wang Jing</p> | Sí                    |

#### ANEXO 2 LISTA DE PATROCINADORES

| Sub Proyecto                                       | Patrocinador                                            |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| El Proyecto del Aeropuerto                         | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto de Infraestructura Asociado            | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto de Zona de Libre Comercio del Caribe   | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| EL Proyecto del Puerto del Caribe                  | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto del Canal Seco                         | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto de Zona de Libre Comercio del Pacífico | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto del Puerto del Pacífico                | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto de Oleoducto                           | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto del Canal Húmedo                       | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |
| El Proyecto Marco                                  | Empresa Desarrolladora de Grandes Infraestructuras S.A. |

#### ANEXO 3 PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA

##### 1 Aplicabilidad

Los procedimientos y requisitos establecidos en este Anexo 3 (*Procedimientos de Devolución Temprana*) aplicarán al Gobierno y al Patrocinador correspondiente en relación a la transferencia de los Activos del Sub Proyecto de cualquier Sub Proyecto en caso de Devolución Temprana del Sub Proyecto.

##### 2 Términos y Condiciones de la Venta

(a) Ninguna garantía (expresa o implícita) será condición para que los Activos del Sub Proyecto sean dados en las fechas de transferencia.

(b) El Gobierno procurará que ningún impuesto o tributo sea impuesto retenido de cualquier pago a ser hecho de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo por o en representación del Gobierno al Patrocinador o a cualquier Entidad Clave en relación con la Devolución Temprana del Sub Proyecto.

(c) Las partes harán todo lo razonablemente posible para que al momento de una se minimicen los costos de transacción, incluyendo la realización de tal Devolución Temprana del Sub Proyecto a través de la transferencia de Acciones del Patrocinador en la medida que sea elegido por el patrocinador a su entera discreción.

##### 3 Distribución de Responsabilidades

(a) Salvo disposición en contrario establecida en este Acuerdo, el Gobierno va a ser responsable por todas las responsabilidades con respecto al Desarrollo y Operación del Sub Proyecto en todo momento en o después de la Fecha de Transferencia (o si es anterior a la Fecha de Terminación de ser así elegido por el Patrocinador a su entera discreción).

(b) Después de la Fecha de Transferencia (o, si es anterior a la Fecha de Terminación de ser así elegido por el Patrocinador a su entera discreción), el Gobierno deberá indemnizar (y mantener indemnizado) y mantener al Patrocinador indemne de y contra todas las Pérdidas que surjan como resultado de todas las responsabilidades y obligaciones que son de sus respectivas competencias en virtud del párrafo 3 (a).

##### 4 Cálculo y verificación del Monto de Pago por Terminación

(a) Si el Patrocinador entrega una Notificación de Terminación de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, el Patrocinador deberá incluir en dicha Notificación de Terminación una declaración estableciendo Monto del Pago por Terminación.

(b) Si el Gobierno entrega una Notificación de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, el Patrocinador deberá presentar al Gobierno una declaración estableciendo el Monto del Pago por Terminación dentro de los treinta (30) días de recibida la correspondiente Notificación de terminación.

(c) Cada parte estará obligada a confiar en las certificaciones entregadas por los agentes de terceras partes para el financiamiento de Sub-Proyecto como concluyentes en cuanto a la cantidad de la porción correspondiente (s) del Monto del Pago de la Deuda pendiente, a la hora que figura en dicho certificado en relación con el Sub-Proyecto. Dicho certificado es, en ausencia de error manifiesto, una evidencia de los asuntos que se le relacionan.

##### 5 Cumplimiento

El cumplimiento de la transferencia contemplada en este Anexo 3 (*Procedimiento de Devolución Anticipada*) deberá tener lugar en la Fecha de Transferencia en Nicaragua en dicho lugar y en dicha fecha y en el momento que el Gobierno notifique al Patrocinador, dicha notificación será entregada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de la Fecha de Transferencia.

## 6 Entregas

En la Fecha de Transferencia, el Patrocinador deberá entregar o poner a disposición al Gobierno (o sus designados):

(a) dichos acuerdos, transferencias, escrituras, cesiones, novaciones, y otros documentos junto con los documentos relacionados con la titularidad del Gobierno (o sus designados) en beneficio de los Activos de Sub-Proyecto;

(b) todos los libros, registros y otros documentos relacionados exclusivamente con los Activos de Sub-Proyecto o los empleados del Patrocinador según lo requiera razonablemente el Gobierno; y

(c) posesión vacante en el sito de Sub-Proyecto.

## 7 Pago del Monto por Terminación

En la Fecha de Transferencia, contemplada en este Anexo 3, el Gobierno hará que se realice el Pago del Monto por Terminación que será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América en una cuenta bancaria indicada por el Patrocinador con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Transferencia.

## 8 Condiciones Precedentes

Las obligaciones del Patrocinador de conformidad con el punto 6 deberán estar sujetas a (i) el completo cumplimiento por el Gobierno de sus obligaciones bajo lo dispuesto en el punto 7, y (ii) el pago total de cualquier monto debido a cualquier Patrocinador o cualquier Afiliado por el Gobierno (incluyendo, en relación a cualquier otra Notificación de Terminación entregada antes de la fecha de Transferencia); a condición que el Patrocinador renuncie a una parte o a todas las condiciones establecidas en el punto 8 a su entera discreción.

## 9 Remoción de Otros Activos

Los Patrocinadores y el Gobierno deberán asegurar que el Patrocinador tenga acceso al Sitio del Sub-Proyecto tanto pronto como sea razonablemente práctico después de la Fecha de Transferencia; a condición cualquier objeto o posesión que no sea removido dentro de los seis (6) meses se convertirá en propiedad del Gobierno.

# ANEXO 4 PRINCIPIOS DE ACUERDO DIRECTO

## 1 Partes

Las partes en un Acuerdo Directo serán (i) el Gobierno (en nombre propio y cualquier Entidad Gubernamental correspondiente, distinto a la Comisión), (ii) la Comisión, (iii) el Patrocinador correspondiente y cualquier Afiliado del mismo que sea parte del correspondiente Consentimiento de Sub-Proyecto (las "Partes Patrocinadoras"), (iv) las Partes Financieras de Sub-Proyecto, y (v) cualquier agente activo en nombre de esas Partes Financieras del Sub-Proyecto ("el Agente", en el entendido que, si no hay tal agente activo en nombre de dichas Partes Financieras del Sub-Proyecto, todas las referencias al Agente en este documento se entenderán como referencias a dichas Partes Financieras de Sub-Proyecto colectivamente

## 2 Perfil de Regulaciones de Intervención

## 2.1 Garantía sobre Derecho Correspondiente

Cada una de las partes en el Acuerdo Directo reconocerán y darán su consentimiento para el otorgamiento de garantías sobre los derechos de las Partes Patrocinadoras bajo cualquier Consentimiento del Sub Proyecto y cualquier Documento Primario (excluyendo dicho Contrato Directo) (colectivamente, el "Derecho Correspondiente") o los Activos de Sub Proyectos correspondientes dados por las Partes Patrocinadoras a favor de las Partes Financieras del Sub Proyecto.

## 2.2 Notificación de Incumplimientos

(a) El Agente deberá notificar al Gobierno de cualquier incumplimiento por cualquiera de las Partes Patrocinadoras en virtud de los acuerdos de financiación, los cuales les dan derecho a los Partes Financieras del Sub Proyecto de dar por vencida anticipadamente su deuda o ejecutar su garantía sobre el Derecho Correspondiente o sobre los Activos del Sub Proyecto correspondientes e intervenir.

(b) El Gobierno deberá entregar al Agente una copia de cualquier aviso a cualquier Parte Patrocinadora por algún incumplimiento de dicha Parte Patrocinadora bajo el Derecho Correspondiente que da la facultada a cualquier entidad gubernamental de suspender la totalidad o parte del Derecho Correspondiente el cual faculta a cualquier Entidad Gubernamental para terminar todas y cada una de las partes del Derecho Correspondiente.

## 2.3 Suspensión del Derecho de Terminación

El Gobierno acordará, en tanto que el Agente (1) de un aviso de suspensión al Gobierno dentro de un plazo acordado después de la recepción de una Notificación de Incumplimiento por parte del Gobierno en virtud del párrafo 2.2 (b) del presente Anexo 4 (Principios de Acuerdo Directo) y (2) "Intervención" al Derecho Correspondiente de conformidad con el párrafo 2.4 a continuación, el Gobierno no tomará ninguna medida, y procurará que ningún otro órgano de gobierno tome ninguna acción para terminar todo o cualquier parte del Derecho Correspondiente como resultado de dicho incumplimiento durante un período de tiempo acordado desde la fecha en que el Gobierno notificó al Agente del incumplimiento correspondiente.

## 2.4 Intervención

(a) Dentro de un plazo acordado después de la ocurrencia de un evento descrito en el párrafo 2.2 (a) o 2.2 (b), el Agente puede (pero no estará obligado a) mediante notificación al Gobierno, intervenir o hacer que un candidato intervenga, en toda o parte del Derecho Correspondiente (conjunta y separadamente con las Partes Patrocinadoras correspondientes) o en los Activos de los Sub Proyectos correspondientes con el fin de tomar posesión de todos los derechos, beneficios y obligaciones de dichas Partes Patrocinadoras bajo el total o parte del Derecho Correspondiente o los Activos del Sub Proyecto.

(b) Antes de que tal intervención se vuelva efectiva, las Partes Financieras del Sub Proyecto (o su representantes) deben comprometerse a pagar al Gobierno cualquiera y todas las cantidades pendientes de pago bajo el Derecho Correspondiente.

(c) A las Partes Financieras del Sub Proyecto también se les dará un derecho adicional de intervención o transferencia en cualquier

momento en que un evento de incumplimiento bajo los acuerdos de financiación de la Parte Patrocinadora siga existiendo, el cual le da el derecho a las Partes Financieras del sub Proyecto de terminar los acuerdos de financiación.

## 2.5 Transferencia a Terceros

Como alternativa a la Intervención o después de una Intervención, las Partes Financieras del Sub Proyecto tendrán la opción (pero no la obligación) de transferir el Derecho Correspondiente (y otros derechos correspondientes) o los Activos del Sub Proyecto correspondiente (según proceda) a un tercero que asumirá las obligaciones del Patrocinador correspondiente. Cualquier tercero debe ser aprobado por el Gobierno, dicha aprobación no se denegará sin razón, no será condicionada o retrasada. No será razonable que el Gobierno retenga su consentimiento cuando dicha parte demuestre al Gobierno que cuenta con los recursos técnicos y financieros disponibles para llevar a cabo las obligaciones de dicho Patrocinador bajo el Derecho Correspondiente.

## 2.6 Retiro

Los Partes Financieras del Sub Proyecto tendrán el derecho de retirarse en cualquier momento cuando ocurra lo primero (x) una fecha especificada por el Agente con una notificación al Gobierno con no menos de treinta (30) días de anticipación, y (y) la expiración del período para retirarse.

## 2.7 No hay enmiendas y Pago Directo al Agente

El Gobierno se compromete a (y procurará que las otras entidades gubernamentales correspondientes se comprometan a):

(a) no realizar o aceptar las modificaciones sustanciales al Derecho Correspondiente que afecte negativamente a los intereses de las Partes del Sub Proyecto sin el consentimiento previo del Agente, y

(b) en un caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes Patrocinadoras bajo los Documentos de Financiamiento del Sub Proyecto y, siguiendo instrucciones del Agente, hacer un pago en una cantidad igual a todas las sumas adeudadas a las Partes Patrocinadoras en el marco del Derecho Correspondiente (incluyendo las indemnizaciones por despido) directamente al Agente o de acuerdo con sus instrucciones.

### ANEXO 5 MODELO DE CONTRATO DE ADHESION

**ESTA CONTRATO DE ADHESIÓN** (el “**Contrato de Adhesión**”) es otorgada en fecha \_\_\_\_ 20\_\_ entre:

(1) [.] , una [.] , la cual tiene su domicilio en [.] (el “**Patrocinador Original**”); y

(2) [.] (el “**Inversionista Adherido**”).

### CONSIDERANDO:

(A) El Patrocinador Original es, entre otros, parte del Acuerdo Marco de Concesión e Implementación, suscrito con fecha \_\_\_\_ Junio de 2013, relativo a las medidas que deben adoptarse y las acciones que deben implementarse en relación con el desarrollo y la operación de un canal interoceánico y algunos otros proyectos

de infraestructura (que podrá ser modificado, actualizado, complementado o modificado de vez en cuando, el “**MCA**”);

(B) El Inversionista Adherido es, o será a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Adhesión, un patrocinador de uno o más Sub-Proyectos y desea llegar a ser Parte para directamente hacer cumplir y ejercer sus derechos como patrocinador en el marco del MCA; y

(C) El presente Contrato de Adhesión es suscrito entre el Patrocinador Original y el Inversionista Adherido de conformidad con los términos de la Cláusula 5.1(c) de la MCA.

### AHORA, POR LO TANTO, SE ACUERDA lo siguiente:

1. El Inversionista Adherido por este medio reconoce que ha recibido y ha leído una copia del MCA y por este medio acuerda con el Patrocinador Original y cada Parte pasada, presente o futura que con efecto a partir de la fecha del presente documento, el Inversionista Adherido estará obligado por el MCA como patrocinador en virtud del mismo, como si el Inversionista Adherido hubiese sido originalmente parte del mismo (y obligado por el mismo) en dicho carácter, y que deberá cumplir con todos los compromisos y acuerdos establecidos en el MCA y que tendrá derecho a todas las ventajas de un inversionista en virtud del mismo.

2. Este Contrato de Adhesión se hace en beneficio de (a) las partes en el MCA, y (b) cualquier otra persona o personas que puedan asumir después de la fecha del MCA (y si es o no antes o después de la fecha del presente documento) los derechos y obligaciones establecidos en el MCA y ser autorizados a hacerlo por los términos de la misma, y este Contrato de Adhesión será irrevocable durante el tiempo que el MCA sea válido.

3. Este Contrato de Adhesión podrá ser modificado, restablecido, variado, suplementado, novado o de otra manera modificado solo mediante un instrumento escrito y ejecutado por el Patrocinador Original y en Inversionista Adherido.

4. La dirección y número de fax designado por el Inversionista Adherido para los fines de la Cláusula 22.14 (Informaciones) y el Anexo 1 (Listado de Inversionistas) de la CRM son:

Dirección: [.]  
Número de Fax: [.]  
Con Atención a: [.]

5. Cualquier término que se use en este documento, pero no definido de otra manera tendrá el significado establecido en el MCA Cláusulas 1.2 (Interpretación), 1,3 (Idioma), 20 (Confidencialidad), 21 (Anuncios), 22 (Disposiciones Generales), 23 (Derecho Aplicable y Resolución de Controversias), 25 (Cumplimiento) y 27 (Inmunidad Soberana) del MCA y se deberá aplicar (mutatis mutandis) a esta Escritura de Adhesión como expresamente establecido en este documento.

\* \* \* \* \*

EN FE DE LO CUAL, las Partes han suscrito este Contrato de Adhesión se ejecute a partir de la fecha indicada anteriormente.

**PATROCINADOR ORIGINAL**  
[.]

Por:

Cargo:

**INVERSIONISTA ADHERENTE**

[.]

Por:

Cargo:

## ANEXO 6

### RENUNCIA A INMUNIDAD SOBERANA

#### Parte 1 – Renuncia a Inmunidad Soberana del MCA

[A ser impreso en papel membretado del Banco Central de Nicaragua]

Fecha: \_\_\_\_ 20\_\_

Estimados Señores,

Renuncia de Inmunidad Soberana del Banco Central en relación a El Canal de Nicaragua y Proyectos de Desarrollo.

Se hace referencia al Acuerdo de Marco de Concesión e Implementación con respecto al Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y Proyectos Relacionados con fecha \_\_ Junio de 2013 (el “MCA”), celebrado entre (i) el Gobierno de la República de Nicaragua, (ii) la Comisión del Proyecto de Desarrollo del Canal de Nicaragua, (iii) la Autoridad del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, (iv) HK Nicaragua Canal Development Investment Co., Limited, y (v) los inversionistas (como se define en el MCA).

En consideración de los beneficios mutuos que se derivan del MCA, el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, los proyectos relacionados y por esta carta de consentimiento y la intención de estar legalmente sometido a la presente, el Banco Central de Nicaragua (el “Banco Central”) acepta irrevocable e incondicionalmente, en nombre propio y de los causahabientes, renunciar a cualquier derecho de inmunidad soberana que pudiese tener, y se compromete a no invocar la inmunidad en ningún procedimiento en relación con cualquier Disputa que surja de o en relación con el MCA o esta carta de consentimiento.

A través de la renuncia a la inmunidad soberana, el Banco Central de manera irrevocable e incondicional:

(a) se somete a la jurisdicción de los jueces o tribunales competentes en relación con cualquier Disputa que surja de o en conexión con este acuerdo escrito;

(b) se somete a la jurisdicción del tribunal arbitral correspondiente o a los tribunales en la que cualquier laudo dictado por un tribunal arbitral constituido de conformidad con el MCA puede legalmente ser revisados, reconocido o ejecutado;

(c) renuncia en la mayor medida posible cualquier derecho de inmunidad soberana que pudiese tener, ya sea ante dicho tribunal arbitral, corte o derivado de demanda, jurisdicción o adjudicación;

(d) renuncia a cualquier derecho de inmunidad soberana con respecto a cualquier medida preventiva o remedio interino, y

(e) renuncia a cualquier derecho de reclamar inmunidad soberana

con relación al reconocimiento, exigibilidad o ejecución de cualquier sentencia, orden o laudo arbitral, sea provisional o final, incluyendo pero de ninguna forma limitándose a la renuncia de cualquier derecho de inmunidad respecto a gravamen o ejecución contra cualquiera de sus bienes, independientemente de la naturaleza comercial o no de éstos (incluyendo cualquiera de sus cuentas bancarias, ya sea a nombre propio o no) y donde sea que estuviere ubicada.

El Banco Central confirma que ha buscado, asegurado y obtenido toda autorización y aprobación gubernamental o permisos para ejecutar este acuerdo escrito y que el individuo(s) ejecutando la presente carta de consentimiento esté debidamente autorizado para hacerlo en su nombre.

Le saluda atentamente,

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Por:

Cargo:

Agreed and accepted:

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Por:

Cargo:

**LA COMISION DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL CANAL DE NICARAGUA,**

Por:

Cargo:

**LA AUTORIDAD DEL GRAN CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA,**

Por:

Cargo:

**HK NICARAGUA CANAL DEVELOPMENT INVESTMENT CO., LIMITED**

Por:

Cargo:

**[NOMBRE DEL INVERSIONISTA]**

Por:

Cargo:

## SCHEDULE 6

### RENUNCIA A INMUNIDAD SOBERANA

#### Parte 2 – Renuncia a Inmunidad Soberana de SHA



[A ser impreso en papel membretado del Banco Central de Nicaragua]

FEcha: \_\_\_\_ 20\_\_

Estimados Señores,

Renuncia de Inmunidad Soberana del Banco Central en relación a El Canal de Nicaragua y Proyectos de Desarrollo.

Se hace referencia al Acuerdo de Accionistas (el “SHA”) con respecto HKND Group Holding Limited con fecha \_\_ Junio 2013 celebrado entre (i) HKND Group Holding Limited, y (ii) los Accionistas (según lo definido en el SHA).

En consideración de los beneficios mutuos que se derivan del SHA, el Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, los proyectos relacionados y por esta carta de consentimiento y la intención de estar legalmente sometido a la presente, el Banco Central de Nicaragua (el “**Banco Central**”) acepta irrevocable e incondicionalmente, en nombre propio y de los causahabientes, renunciar a cualquier derecho de inmunidad soberana que pudiese tener, y se compromete a no invocar la inmunidad en ningún procedimiento en relación con cualquier Disputa que surja de o en relación con el SHA o esta carta de consentimiento.

A través de la renuncia a la inmunidad soberana, el Banco Central de manera irrevocable e incondicional:

(a) se somete a la jurisdicción de los jueces o tribunales competentes en relación con cualquier Disputa que surja de o en conexión con este acuerdo escrito;

(b) se somete a la jurisdicción del tribunal arbitral correspondiente o a los tribunales en la que cualquier laudo dictado por un tribunal arbitral constituido de conformidad con el SHA puede legalmente ser revisado, reconocido o ejecutado;

(c) renuncia en la mayor medida posible cualquier derecho de inmunidad soberana que pudiese tener, ya sea ante dicho tribunal arbitral, corte o derivado de demanda, jurisdicción o adjudicación;

(d) renuncia a cualquier derecho de inmunidad soberana con respecto a cualquier medida preventiva o remedio interino, y

(e) renuncia a cualquier derecho de reclamar inmunidad soberana con relación al reconocimiento, exigibilidad o ejecución de cualquier sentencia, orden o laudo arbitral, sea provisional o final, incluyendo pero de ninguna forma limitándose a la renuncia de cualquier derecho de inmunidad respecto a gravamen o ejecución contra cualquiera de sus bienes, independientemente de la naturaleza comercial o no de éstos (incluyendo cualquiera de sus cuentas bancarias, ya sea a nombre propio o no) y donde sea que estuviere ubicada.

El Banco Central confirma que ha buscado, asegurado y obtenido toda autorización y aprobación gubernamental o permisos para ejecutar este acuerdo escrito y que el individuo(s) ejecutando la presente carta de consentimiento esté debidamente autorizado para hacerlo en su nombre.

Le saluda atentamente,

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Por:  
Cargo:

Acordado y Aceptado:

**HKND GROUP HOLDINGS LIMITED**

Por:  
Cargo:

**[NOMBRE DE ACCIONISTA]**

Por:  
Cargo:

## ANEXO 7

### PRINCIPIOS SOBERANOS

En relación con cualquier Cumplimiento de Notificación o No Cumplimiento de Notificación, los “**Principios Soberanos**” significan los principios establecidos a continuación, en cada caso a partir de la fecha de la entrega del Cumplimiento de Notificación o No Cumplimiento de Notificación (si aplica):

**1. Soberanía Nicaragüense:** Todas las propiedades inmuebles, comprendidas en cada Sub Proyecto junto con todas las propiedades del Sub-Proyecto de Infraestructura deberán en todo momento permanecer dentro de la soberanía de Nicaragua.

**2. Bandera:** Todo territorio comprendido dentro de cada Sitio de Sub Proyecto o dentro de cualquier Sub-Proyecto de Infraestructura deberán estar bajo la bandera de Nicaragua. Consecuentemente cuando dos o más banderas están puestas en cualquier Sitio del Sub Proyecto o en cualquier Sub Proyecto de Infraestructura, la bandera de Nicaragua deberá en todo momento de ocupar la posición de Honor.

**3. Tratados Internacionales y Legislación Internacional:** El Sub-Proyecto de Desarrollo y Operación es consistente con todos los requerimientos materiales de los tratados internacionales suscritos por Nicaragua actualmente o anteriormente y constituido en la Fecha Efectiva y la Legislación Internacional aplicable dentro de la soberanía territorial de Nicaragua a partir de la Fecha Efectiva.

**4. Ley Local:** El Sub-Proyecto de Desarrollo y Operación es consistente con todos los requerimientos materiales de la Ley Local.

**5. Riesgos Ambientales y Sociales:** El Sub-Proyecto de Desarrollo y Operación refleja los estándares actuales ambientales y sociales a nivel internacional correspondiente al Sub-Proyecto actualmente emitidos y pretendiendo mitigar e identificar riesgos ambientales y sociales de manera que sea consistente con las Buenas Prácticas de la Industria.

**6. Empleo Local:** El Sub-Proyecto de Desarrollo y Operación deberá crear oportunidades de empleo y capacitación para los nacionales Nicaragüenses.

**7. No Intervención:** Cada persona comprometida (ya sea contratista, empleado u cualquier otro) por el Patrocinador o cualquiera de sus Afiliados, junto con su dependiente, deberá abstenerse de cualquier actividad política en Nicaragua así como de intervenir en los asuntos internos de Nicaragua distintos a la promoción o protección de cualquier derecho bajo este Acuerdo.

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reg. 11755 - M. 1920505 - Valor C\$ 95.00

**La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), y su Artículo 58 párrafo último del Decreto No. 75-2010 del Reglamento a la Ley No. 737, publica en el Portal Único de Contrataciones, **la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2013 (PAC-2013)**, para todos aquellos interesados que deseen verlo y tenerlo disponible, visitar el sitio web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) (Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia).

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 11754 - M. 192126 - Valor C\$ 95.00

#### DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número del Proceso                                    | Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-004-06-2013                                                                                                                                                                                                                                      |
| Objeto de la Contratación                             | "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PARQUE VEHICULAR MHCP"                                                                                                                                                                                                          |
| Municipio                                             | Managua                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Dirección para obtener el PBC                         | División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.                                                                                                                                         |
| Valor del Documento                                   | C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas | Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día jueves 27 de Junio de 2013 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas. |

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El aviso será publicado el 14 de junio y el Pliego de Bases y

Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 17 de Junio del 2013, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 18 al 26 de Junio del 2013, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

**María Azucena Goussen López**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10802- M. 186959- Valor C\$ 1,330.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD"**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho (305-318), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil ciento noventa y tres al folio número seis mil dósientos **(6193-6200)**, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

#### REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2"

Solicitud presentada por el Señor FRANCISCO JOSÉ SANCHEZ en su carácter de COORDINADOR de la entidad **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD"** el día seis de Marzo del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad nacional denominada **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho (305-318), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el trece de marzo del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día nueve de mayo del año dos mil trece, la Segunda Reforma Parcial de la entidad nacional denominada **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD"**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE**

**LLAMA A LA ETERNIDAD**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de abril del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.,** Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1132, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 226 del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 210, del día seis de noviembre del año dos mil. Posteriormente realizaron primera reforma total a sus estatutos, siendo pública en gaceta número 137 el día veintitrés de julio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591)**, del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho **(305-318)**, **Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA:** en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. II En Asamblea General Extraordinaria de la **“ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”**, se Reformo Parcialmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”** ÚNICO ACUERDA Inscribise la segunda Reforma parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”**, que integra y literalmente dice:

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.- ESTATUTOS CON REFORMA PARCIAL DE ASOCIACION FUNEBRE.** En la ciudad de Masaya, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Noviembre del año dos mil doce.- Ante mí, DANIEL SALVADOR TORRES ALVAREZ, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintitrés de Febrero del año dos mil quince, con domicilio y residencia en esta ciudad, comparece: **RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA**, mayor de edad, casado, talabartero, de este domicilio, cédula de identidad cerocuatro uno guión uno nueve cero ocho siete siete guión cero cero cero U (041-190877-0000U).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, que tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para suscribir la presente escritura y que acciona en representación de la Junta Directiva de la ASOCIACION FUNEBRE “DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, en su calidad de Apoderado General de Administración, lo que demuestra con el atestado habilitante del que doy fe de tener a la vista, que le confiere las facultades suficientes para comparecer a este acto sin restricción alguna, que literalmente dice: **“= TESTIMONIO = ESCRITURA NUMERO OCHENTINUEVE.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION.** = En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día catorce de Abril del año dos mil doce.- Ante mí, DANIEL SALVADOR TORRES ALVAREZ, Notario Público y

Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintitrés de Febrero del año dos mil once, con domicilio y residencia en esta ciudad, comparecen: **RAMON ENRIQUE DIAZ ALONSO**, viudo, carpintero, cédula dos cero uno guión uno dos uno cero seis uno guión cero cero cero cero Efe (201-121061-0000F), **XIOMARA DEL CARMEN MENDOZA GAITAN**, casada, ama de casa, cédula cuatro cero uno guión tres cero cero cuatro siete ocho guión cero cero cero uno Ese (401-300478-0001S), **NICOLASA LUISA GAITAN PAVON**, soltera, comerciante, cédula cuatro cero uno guión tres uno cero siete cero guión cero cero tres E (401-301070-0003E), **EDGAR ENRIQUE TREJOS VEGA**, casado, contador, cédula cero cuatro uno guión uno ocho cero cuatro cinco cuatro guión cero cero dos Ese (041-180454-0002S), **PABLO ANTONIO VANEGA LOPEZ**, casado, carpintero, cédula cuatro cero uno guión dos cuatro uno dos siete tres guión cero cero uno seis A (401-241273-0016A), **ROSA GOMEZ ARAQUE**, casada, ama de casa, cédula cuatro cero uno guión dos uno cero tres ocho uno guión cero cero tres Ce (401-210381-0003C), **EVELING DEL SOCORRO JIMENEZ SUCE**, casada, comerciante, cédula cuatro cero uno guión dos cuatro uno dos siete ocho guión cero cero uno Erre (401-241278-0010R), **TOMASA GARCIA CANO**, casada, comerciante, cedula cuatro cero uno guión dos uno uno dos cuatro siete guión cero cero cero cero Ese (401-211247-0000S), **SANTO SALOMON PEREZ**, casado, albañil, cédula cuatro cero uno guión uno tres cero tres cinco seis guión cero cero cuatro Doble uve (401-130356-0004W), **HORACIO MERCADO**, viudo, jubilado, cédula cuatro cero uno guión dos tres cero nueve tres dos guión cero cero tres Eme (401-230932-0003M), **ISAURA DEL CARMEN ESPINOZA ÑURINDA**, casada, ama de casa, cedula cuatro cero uno guión dos tres uno uno tres tres guión cero cero uno Ese (401-231133-0001S) y **CESAR MANUEL GUERRERO LOPEZ**, casado, obrero, cedula cuatro cero cuatro guión cero seis uno dos tres ocho guión cero cero cero Ele (404-061238-0000L); todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para suscribir la presente escritura y que accionan como miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION FUNEBRE “DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, lo que demuestran con documentos habilitantes de los que doy fe de tener a la vista, que le confieren las facultades suficientes para otorgar este acto sin restricción alguna, que literalmente dicen: a) **“Decreto de Personalidad Jurídica Número Mil cientos treintidos (N° 1132).** Arto. 1.- Otórguese Personalidad Jurídica a la Asociación Fúnebre “DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la Ciudad de Masaya. Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen los Estatutos. Arto. 3.- La Asociación Fúnebre “Dios te Llama a la Eternidad”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República. Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán. Presidente de la Asamblea Nacional. Ray Hooker Taylor. Secretario de la Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro.- Presidente de la República de Nicaragua”; b) **“Constancia de Inscripción.** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.



**HACE CONSTAR.** Que la Entidad Nacional denominada “ASOCIACIÓN FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho (305-318), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1º), del día trece de Marzo del año un mil novecientos noventa y seis, de conformidad al Registro que este Departamento tiene a su cargo. Se extiende la presente a solicitud del COORDINADOR de la Entidad, el Señor RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Ilegible. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director. Sello. Fecha: 19-Mar-2012. Ministerio de Gobernación. Departamento de Asociaciones.”; c) “Constancia de Cumplimiento. El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que la Entidad Nacional denominada “ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho (305-318), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1º), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 147 incisos e), f) y g) “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, válida hasta el día treinta de junio del año dos mil doce. (f) Ilegible. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Directo. C/c Expediente. Sello. Fecha: 19-Mar-2012. Ministerio de Gobernación. Departamento de Asociaciones”; d) Certificación de Junta Directiva. El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada “ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos noventa y uno (591), del folio número trescientos cinco al folio número trescientos dieciocho (305-318), Tomo: XV, Libro: PRIMERO (1º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguietes miembros, según Certificación del acta número ciento cincuenta y ocho (158), del día cinco de febrero del año dos mil doce certificada por el Licenciado Daniel Salvador Torres Alvarez. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 05/02/2013, según el artículo veintisiete de sus estatutos. COORDINADOR RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA. VICE-COORDINADOR RAMON ENRIQUE DIAZ ALONSO. SECRETARIA XIOMARA DEL CARMEN MENDOZA GAITAN. VICE-SECRETARIA. MARTHA LIZETH VELAZQUEZ ZAPATA. TESORERA NICOLASA LUISA GAITAN PAVON. VICE-TESORERO EDGAR ENRIQUE TREJOS VEGA. FISCAL PABLO ANTONIO VANEGA LOPEZ. VICE-FISCAL ROSA GOMEZ ARAQUE. PROPAGANDA EVELING DEL SOCORRO JIMENEZ SUCE. VICE-PROPAGANDA TOMASA GARCIA CANO. VIGILANCIA SANTO SALOMON PEREZ. VICE-VIGILANCIA HORACIO MERCADO. VOCAL ISAURA DEL CARMEN ESPINOZA ÑURINDA. VOCAL CESAR MANUEL GUERRERO LOPEZ. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. Esta Certificación es

válida hasta el día treinta de junio del año dos mil doce. Esta Certificación es válida hasta el treinta de junio del año dos mil doce; y e) Certificación de Asamblea de Junta Directiva. “= **C E R T I F I C A C I O N**=Daniel Salvador Torres Alvarez, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vence el día veintitrés de Febrero del año dos mil quince, con domicilio y residencia en esta ciudad, certifica y da fe que ha tenido a la vista el Acta de Asamblea de Junta Directiva, la que rola al frente de la pagina veintiuno, del Libro de Actas de Junta Directiva de la Asociación Fúnebre “DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”, la que literalmente dice: “El día Sábado 25 de Febrero del año en curso 2012, a las 4 p.m., reunidos los miembros de la Junta Directiva, se acuerda en Unico: Autorizar al señor Coordinador Rodolfo Antonio Aguirre Soza, a que sea nuestro Apoderado General de Administración y se acuerda comparecer ante el notario público competente para proceder con el trámite correspondiente para otorgarle el poder general de administración. La Junta Directiva lo aprueba de la siguiente manera: Rodolfo Antonio Aguirre Soza (Coordinador). Ramón Enrique Díaz Alonso (Vice-Coordinador). Xiomara del Carmen Mendoza Gaitán. (Secretaria). Martha Lizeth Velázquez Zapata (Vice-Secretaria). Nicolasa Luisa Gaitán Pavón (Tesorera). Edgard Enrique Trejos Vega (Vice-Tesorero). Pablo Antonio Vanegas López (Fiscal). Rosa del Socorro Gómez Araque (Vice-Fiscal). Eveling del Socorro Jiménez Suce (Propaganda). Tomasa García Cano (Vice-Propaganda). Santos Salomón Pérez (Vigilancia). Horacio Mercado (Vice-Vigilancia). Isaura del Carmen Espinoza Ñurinda (Vocal). César Manuel Guerrero López (Vocal). Se cierra la sesión a las 6:49 pm. Firmas de los presentes”; es conforme con su texto original.- Masaya, veintinueve de Febrero del año dos mil doce.- **DANIEL SALVADOR TORRES ALVAREZ**Notario Público. Sello”; hasta aquí las inserciones que son conformes con sus textos originales; los que exponen, **UNICA:** Que en sus calidades con que comparecen a nombre de su Representada, de conformidad al Capítulo Cuarto (IV), artículos veinticuatro, veintisiete inciso a) y veintiocho inciso c), de los Estatutos de la Asociación Fúnebre “Dios te Llama a la Eternidad”, en este acto otorgan, **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**, con las facultades propias para esta clase de mandato, al Coordinador de la misma, el señor, **RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA**, mayor de edad, casado, talabartero, de este domicilio, cédula cerocuatro uno guión uno nueve cero ocho siete siete guión cero cero cero cero U (041-190877-0000U); para que en sus nombres represente en todo lo concerniente a la administración de la **ASOCIACION FUNEBRE “DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD”**; debiendo el Mandatario de rendirles cuentas cuando lo estimen conveniente a partir de hoy; por lo que podrá actuar con las facultades siguientes: a) Celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación o explotación de los bienes; b) Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato; c) Alquilar o arrendar los bienes muebles o inmuebles hasta por un año; d) Vender los frutos y bienes muebles que por su naturaleza estén destinados a vendidos o se hallan expuestos a perderse o deteriorarse; e) Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los créditos y dar los correspondientes recibos; f) Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza del negocio, se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencia necesaria del mandato; g) Recibir cualquier cantidad de dinero o especie en pago o abono, retirar cheques, endosarlos, librar contra toda cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional o privado en que tuviese depósito la Asociación; y h) Podrá hacer apertura y cierre

de cuentas bancarias de la Asociación, designando las firmas libradoras o revocarlas.- Pero no podrá vender, donar, hipotecar, gravar o enajenar bienes de la Asociación sin la autorización por escrito de la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, cláusulas generales, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leído lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- RAMON ENRIQUE DIAZ.= XMENDOZAG.= NICOLASA LUISA GAITAN PAVON.= EDGAR ENRIQUE TREJOS VEGA.= PABLO ANTONIO VANEGA LOPEZ.= ROSA GOMEZ ARAQUE.= EVELING DEL SOCORRO JIMENEZ SUCE.= TOMASA GARCIA CANO.= SANTO SALOMON PEREZ.= HORACIO MERCADO.= ISAURA DEL CARMEN ESPINOZA ÑURINDA.= CESAR MANUEL GUERRERO LOPEZ.= DANIEL TORRES A".= PASO ANTE MI, del reverso del folio sesentiuno al frente del folio sesenticuatro, de mi Protocolo Número Veintiocho que llevo en el corriente año y a solicitud del señor, **RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA**, libro este primer testimonio en tres hojas útiles, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Masaya, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día catorce de Abril del año dos mil doce.- (f) Daniel Torres A.**DANIEL SALVADOR TORRES ALVAREZ**.Notario Público. Sello. Timbres por el valor de ley"; hasta aquí la inserción que es conforme con su texto original; el que expone, **PRIMERA**: Que comparece para protocolizar los Estatutos con la Segunda Reforma Parcial a nombre de su Representada la Asociación Fúnebre "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", siendo el texto redactado en la forma escrita que se leerán como se hace a continuación.- **SEGUNDA**: CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1. Se constituye la Organización denominada Asociación Fúnebre "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD". La denominación ASOCIACION FUNEBRE "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individuales. Artículo 2. El domicilio de la Asociación se establece en el Barrio de Monimbó de la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya. Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a los asociados y beneficiarios que anteriormente a la aprobación de estos Estatutos estaban inscritos en otra ciudad. Artículo 3. La Asociación tiene amplio carácter social, democrático, participativo, sin fines de lucro y es de duración indefinida. **CAPITULO II. OBJETIVO**. Artículo 4. El objetivo de la Asociación FUNEBRE "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", es el auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún asociado o de sus beneficiarios, otorgándose el servicio fúnebre completo. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS Y LOS BENEFICIARIOS**. Artículo 5. DE LOS MIEMBROS. Podrán ser asociados de la Asociación los nicaragüenses radicados en el Departamento de Masaya, entre las edades de 18 a 40 años, en pleno uso de sus facultades que se comprometan a cumplir con las normas y estatutos y que paguen la cuota de inscripción establecida en su momento. Lo establecido en este párrafo no afectará a los asociados anteriormente inscritos antes de esta reforma. Artículo 6. Para adquirir la condición de asociado además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, el aspirante deberá de hacer su solicitud verbal y por escrito, acompañado de su Partida de Nacimiento y cedula de identidad a la Junta Directiva, la cual aprobará o negará la solicitud. Artículo 7. El asociado y sus beneficiarios tendrán derecho a sus servicios fúnebres después de seis meses de pagar las cotizaciones establecidas, contadas a partir del pago de la cuota de inscripción. Artículo 8. DE LOS

BENEFICIARIOS. Cada asociado tiene derecho a siete beneficiarios, cuyos nombres deberá presentar a la Junta Directiva acompañada de cedula de identidad o partida de nacimiento en un plazo de quince días a partir de la fecha de inscripción. Previo a la inscripción el asociado deberá de estudiar los Estatutos a fin de conocer sus derechos y obligaciones. Una vez establecido el nombre de los beneficiarios, el asociado podrá solicitar el cambio de dos de sus beneficiarios, transcurridos doce meses de su inscripción por escrito a la Junta Directiva, la cual lo analizara para aprobar o negar apegado al Reglamento interno y a la máxima autoridad. Esperando seis meses para tener derecho al servicio a favor del nuevo beneficiario. Artículo 9. Al respecto de los beneficiarios se estará sujeto a lo establecido en estos Estatutos, los Reglamentos Internos y en los acuerdos que adopte la Asamblea General. Artículo 10. Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser asistido por su representante en las reuniones y Asambleas. El Representante tendrá voz y no voto. d) Recibir todos los beneficios fúnebres establecidos en caso de fallecimiento del asociado o de alguno de sus beneficiarios. En las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que según estos Estatutos adquiere tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y a no ser discriminado por razón de raza, sexo, estado civil, condición económica o social, filiación política y religiosa. i) Todo asociado que tenga un deudo, entre sus beneficios tendrá derecho a treinta días de duelo, pasando los treinta días de duelo deberá hacerse presente a las reuniones y tendrá que aportar sus cuotas sin multas. j) En caso de fallecimiento de un beneficiario, el asociado tendrá derecho a reponerlo. El nuevo beneficiario lo cual deberá hacer ante la Junta Directiva y en el plazo de un mes contado desde la defunción del anterior. Vencido ese plazo sin darse nombre se pierde el derecho a reponer al beneficiario fallecido. Artículo 11. Son deberes de los asociados: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de Asociados, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomiendan. El asociado deberá prestar un año de servicio en la Junta Directiva. En caso que no cumpla el periodo del año de servicio, la máxima autoridad decidirá que sanción aplicar. d) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. e) Pagar semanalmente las cuotas de cotización establecidas en cada momento. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva de acuerdo a sus objetivos y alcanzar un óptimo funcionamiento. g) El asociado al recibir uno o varios servicios fúnebres deberá firmar un documento donde se comprometerá en caso de retirarse o de retiro por falta, a cancelar dichos servicios. h) El asociado deberá llegar puntualmente a todas las reuniones de cotizaciones y Asambleas. En caso de atrasarse más de veinte minutos pagará la multa establecida en cada momento. i) El asociado deberá entregar fotocopia del Certificado de Defunción de cualquiera de sus beneficiarios en el plazo de dos meses del deceso. Pasado los dos meses pierde el derecho a reponerlo. j) El asociado es responsable de los bienes y enseres que la Asociación le entregue para el servicio fúnebre. En caso de pérdidas o deterioro

deberá responder por el daño causado. Artículo 12. La condición de asociado se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia. c) Expulsión. Artículo 13. El asociado para el caso de fallecimiento o incapacidad tiene la obligación de nombrar de entre sus siete beneficiarios el que lo representara o sucederá como asociado. Artículo 14. Los asociados que por cualquier causa deseen renunciar y retirarse de la Asociación pueden hacerlo comunicándolo a la Junta Directiva a la que expondrán los motivos de su decisión. Los asociados que se retiren, renuncian a todo derecho respecto de las cotizaciones aportadas a la Asociación y respecto del Patrimonio y derechos de la Asociación. Los fondos y patrimonio que en cada momento tiene la Asociación le pertenecen exclusivamente a la misma y a nadie en particular. Artículo 15. Si el asociado tiene seis faltas consecutivas injustificadas a las Asambleas y reuniones de cotizaciones será retirado. Si este se ha retirado por problemas económicos y ha pertenecido por cinco años a la Asociación, tendrá derecho a reinscribirse inmediatamente y gozará de todos los beneficios fúnebres y recuperará el 50 % de su saldo que tenía al momento de su retiro y cuando sean sus mismos beneficiarios. Artículo 16. Son causas de expulsión: a) Utilizar los bienes de la Asociación para lucro o beneficio personal. b) Difamación, injurias y calumnias vertidos en contra de la Asociación o de su Junta Directiva, de la manera en que se establezca en el reglamento interno. Artículo 17. En el Reglamento interno se establecerán las demás causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de asociado, en lo no previsto en estos Estatutos. Artículo 18. Del Representante de los asociados: Cada asociado deberá previamente designar de entre sus beneficiarios, a un representante. El Representante puede asistir al asociado en las Asambleas Generales Ordinarias, siempre y cuando presente la tarjeta de su representado. Artículo 19. Ningún asociado o beneficiario puede ser a la vez miembro o beneficiario de otra organización de igual naturaleza. El asociado o beneficiario que esté inscrito en otra organización perderá todo derecho o beneficio de esta Asociación. CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 20. Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Artículo 21. De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. La Asamblea General puede sesionar válidamente con la mitad más uno de los participantes. Artículo 22. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al mes. Artículo 23. La Asamblea General sesionará extraordinariamente en la primera semana de Febrero de cada año para celebrar el Aniversario de la Asociación. Artículo 24. La Asamblea General sesionará extraordinariamente en la primera semana del mes de Junio de cada año para elegir la nueva Junta Directiva, quienes asumirán su cargo en la primera semana del mes de Julio y concluirá en la primera semana del mes de Julio del siguiente año. a) La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un tercio de sus Asociados. b) La Asamblea General también otorgará un Poder Especial de Administración al Coordinador, para que represente a la Asociación en cualquier trámite administrativo. Artículo 25. La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias mensuales y a la Extraordinaria del mes de Febrero y Junio, se entiende realizada por estas mismas normas estatutarias. La convocatoria a las demás Asambleas Generales Extraordinarias se realizará por la Junta Directiva o con la firma de un tercio de los miembros con una antelación mínima de ocho días y por cualquier medio de comunicación, estableciendo en la convocatoria los puntos de agenda. Artículo 26. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política general de las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los

presentes Estatutos y la escritura de Constitución. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes Estatutos en base a propuestas presentadas por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría de los miembros presentes. d) Proponer condiciones a los cargos de la Junta Directiva y elegir a los mismos. e) Discutir y aprobar los balances e informes que presenta la Junta Directiva. f) Decidir en su caso, la disolución de la Asociación. g) Decidir respecto a los bienes muebles e inmuebles que la Asociación posee para el logro de sus fines. h) Las demás que se atribuyen en reglamento o acuerdos. Artículo 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de catorce miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador. Vice-Coordinador. Secretario. Vice-Secretario. Tesorero. Vice-Tesorero. Fiscal. Vice-Fiscal. Propaganda. Vice-Propaganda. Vigilancia. Vice-Vigilancia. Vocal 1 y Vocal 2. Artículo 28. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General, en la sesión extraordinaria anual, por el periodo de un año y no habrá reelección por un nuevo periodo. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y sus decisiones se tomarán por consenso. En caso de no alcanzar el consenso, se trasladará la decisión a la Asamblea General. Artículo 29. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere tener más de un año inscrito en la Asociación y expresar el interés y voluntad de servicio al aceptar la postulación. Artículo 30. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la nueva marcha de la Asociación con las amplias facultades de un Mandatario General, delegándose en la persona del Coordinador de la Junta Directiva, que será también el Coordinador de la Asociación. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando sea expuesto a la Asamblea General para su aprobación. c) Administrar bienes y fondos de la Asociación siempre bajo la autorización y orientación expresa de la Asamblea General. d) Elaborar el informe económico anual para presentárselo a la Asamblea General. e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos o por acuerdos de la Asamblea General. Artículo 31. Son funciones del Coordinador: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. c) Representar legalmente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva. d) Ordenar los pagos, respaldado por las firmas del Tesorero, Secretario y Fiscal. e) Las demás que se le encomienden en los Estatutos, reglamentos y acuerdos de los órganos de la Asamblea General. Artículo 32. Son funciones del Vice-Coordinador: a) Ejercer las funciones del Coordinador en ausencia de este. b) Las funciones que se le asigne al Coordinador o a la Junta Directiva. Artículo 33. Son funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el control de los censos de asociados y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. c) Citar a los morosos para regular su situación. d) Las demás que le encomienden la Junta Directiva. Artículo 34. Son funciones del Vice-Secretario: a) Suplir al Secretario en ausencia de este. b) Asistir al Secretario en todo a lo que este le oriente. Artículo 35. Son funciones del Fiscal: a) Realizar el control económico y de cuentas de la Asociación, realizando periódicamente inspecciones a los libros de Contabilidad y Cuentas Bancarias, Caja Chica, en cuanto a documentación económica y contable que exista en la Asociación. b) Emitir informe mensual y anual a la Asamblea General sobre el control realizado. Artículo 36. Son funciones del Vice-Fiscal: a) Suplir al Fiscal en ausencia de este. b) Asistir al Fiscal en todo a lo que este le oriente. Artículo



37. Son funciones del Tesorero: a) Ejecutar las órdenes de pago que oriente el Coordinador. b) Ser el responsable de compras asistido de otros miembros de la Junta Directiva según decida en reunión de la misma. c) Llevar los libros de Contabilidad. d) Las demás que le puedan encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 38. Son funciones del Vice-Tesorero: a) Suplir al Tesorero en ausencia de este. b) Asistir al Tesorero en todo a lo que este le oriente. Artículo 39. Son funciones de Propaganda: a) Ser responsable de los perifoneos para anunciar el deceso de los asociados o beneficiarios. b) Ser el encargado de todos los anuncios que se tengan que transmitir a los asociados. c) Ser el encargado de distribuir la correspondencia. d) Las demás que le puedan encomendar la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 40. Son funciones del Vice-Propaganda: a) Suplir al de Propaganda en ausencia de este. b) Asistir al de Propaganda en todo a lo que este le oriente. Artículo 41. Son funciones del Vigilante: a) Vigilar fiel y cabal cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Asambleísta. b) Velar por que se cumplan los Estatutos establecidos y acuerdos aprobados en la Asamblea. c) Emitir informes mensual y anual de la vigilancia realizada. Artículo 42. Son funciones del Vice-Vigilancia: a) Suplir al de Vigilancia en ausencia de este. b) Asistir al de Vigilancia en todo a lo que este le oriente. Artículo 43. Son funciones del Vocal 1 y Vocal 2: a) Cumplir todas las misiones que les encomiende la Junta Directiva. b) Cumplir las misiones que les pueden encomendar la Asamblea General. c) sustituir en ausencia a cualquiera cargo de la Junta Directiva. Artículo. 44. Los asociados que sean electos en la Junta Directiva y que por su avanzada edad y limitaciones físicas no puedan ejercer sus funciones, debe representarlos uno de sus beneficiarios, para esto deben de cumplir los siguientes requisitos: a) Carta de Compromiso. b) Saber leer y escribir. c) Ser mayor de 18 años. d) Presentar Cedula de Identidad. e) Apegarse a los deberes y derechos de la Asociación. Artículo 45. La Junta Directiva trabajara bajos los criterios y compromiso de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva. Artículo 46. El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) La cuota de inscripción y las aportaciones periódicas de los asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. d) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun cuando no estén previstos en las escrituras de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 47. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos de ochenta por ciento de los asociados. Siendoeste acuerdo de disolución únicamente. La Asociación no podrá disolverse por motivos de discordia o por levantamiento de uno o varios asociados. Artículo 48. En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá formar una Junta Liquidadora para el proceso de Liquidación del Patrimonio y Fondo de la Asociación, una vez cancelada a los asociados y nuestras obligaciones, el restante será donado a una organización afín a la nuestra. Artículo 49. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento (60 %) de los asociados. Artículo 50. En caso de desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes, etc.), de epidemia, de guerra u otras causas de gran magnitud, la Asociación limitara la ayuda y sus servicios según la capacidad que tenga. Artículo 51. La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales

de Justicia por motivos de disolución o liquidación. Ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y de los Estatutos. Artículo 52. Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación o cualquier conflicto que surja entre los asociados por su condición de tales, se resolverá por tres arbitros nombrados por la Asamblea General en reunión Extraordinaria celebrada al efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los Juicios por Arbitramento establecido en la Ley Procesal Civil, renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional. Los arbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior, no podrán ser asociados, si no personas de reconocida honestidad.-Así se expresó el compareciente, instruido por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, cláusulas generales, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leído lo escrito al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.-**RAGUIRRES.= DANIEL TORRES A**” PASO ANTE MI, del reverso del folio ciento sesentisiete al frente del folio cincuentiocho, de mi Protocolo Número Veintiocho que llevo en el corriente año y a solicitud del señor, **RODOLFO ANTONIO AGUIRRE SOZA**, a nombre de su representada la **“Asociación Fúnebre Dios Te Llama a la Eternidad”** libro este primer testimonio en seis hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya, a las siete de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil doce.- **DANIEL SALVADOR TORRES ALVAREZ**, Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve día del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz**, Director.

-----  
Reg. 11693 – M. 192247 – VALOR C\$ 95.00

#### CONSTANCIA DE INSCRPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo en Numero Perpetuo cinco mil seiscientos cincuenta y uno (5651), del folio número seis mil cuatrocientos treinta al folio número seis mil cuatrocientos setenta y ocho (6430 – 6478), Tomo: IV Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“EVERGLADES COLLEGE, INC” (KEISER UNIVERSITY)** Conforme autorización de Resolución del once de Junio del año dos mil trece.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de Junio del año dos mil trece. Este documento el exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Dr. Gustavo Sirias Quiroz**, Director.

-----  
Reg. 11756 - M. 192520 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACION LICITACION SELECTIVA No. LS/11/BS/2013

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley Nº 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto Nº 75-2010

“Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-11/BS/2013**, la contratación que a continuación se detalla:

o **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, en el Marco del Proyecto Mejoramiento de los Sistemas de Comunicaciones e Información de la DGBN.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece. **XOCHIL ALINA FONSECA ROJAS**, Responsable Interina División de Adquisiciones.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11309 – M. 1679952 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DALHIA, clase 5 Internacional, Exp.2010-001237, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097636 Folio 33, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Mayo, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11311 – M. 1691839 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAYBE, clase 34 Internacional, Exp.2012-003800, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2013097441 Folio 107, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11320 - M 190395 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-094-2013 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2013-0000066

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 94

Autor: Miguel Angel Jirón Wilson

Título: “SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL. NET”

Fecha de Presentado: 23 de Mayo, del 2013

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| A nombre de                      | Particularidad         |
| Juan Vega Gonzales               | Solicitante            |
| Programa de Fomento de Servicios | Titular                |
|                                  | Derechos Patrimoniales |

Financieros para Poblaciones de Bajos Ingresos (PROMIFIN)/ Cooperación Suiza para el Desarrollo

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo para el manejo y procesamiento de la información contable y financiera, que permite la generación de reportes financieros actualizados, utilizados en el monitoreo del desempeño institucional, útiles para la planificación, el control y la toma de decisiones oportunas. Así mismo, transferir dicha información a la gremial de Micro finanzas. La Plataforma utilizada es: Visual Basic .Net 2010. Las Herramientas técnicas utilizados son: SQL Server, SQL Reporting Services.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Mayo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11321 - M 190395 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-095-2013 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2013-0000067

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 95

Autor: María Gertrudis Ramírez Guerrero

Título: “HERRAMIENTA DE FLUJO DE CAJA”

Fecha de Presentado: 23 de Mayo, del 2013

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| A nombre de                      | Particularidad         |
| Juan Vega Gonzales               | Solicitante            |
| Programa de Fomento de Servicios | Titular                |
|                                  | Derechos Patrimoniales |

Financieros para Poblaciones de Bajos Ingresos (PROMIFIN)/ Cooperación Suiza para el Desarrollo

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo, herramienta que tiene el objetivo permitir que las instituciones de microfinanzas conozcan de la manera más exacta posible los comportamientos de sus flujos, adecuando los periodos de sus colocaciones y obligaciones para efectos de desarrollar un modelo de planificación y control de efectivo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Mayo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.



Reg. 11312 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY MERCEDES REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIABEKRIM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001873. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 10313 - M. 1529110 - Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de COORS BREWING COMPANY. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Coors LIGHT



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 060102.

Para proteger:

Clase: 32

“CERVEZA”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002942, diecinueve de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10314– M. 184824 - – Valor C\$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y

CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001650. Managua, treinta de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10315– M. 184833 - – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de REBECA VILLALOBOS VARGA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 191325.

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS DE OPTICA, SERVICIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS, CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001773. Managua, trece de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10316– M. 184606 - – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE HERRERA MONTENEGRO, Apoderado (a) de Cooperativa de Servicios Múltiples padre Odorico D´ Andrea, R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402, 050102 y 020123.

Para proteger:

Clase: 29

Carne, Hortalizas y frutas en conserva, jalea, polen, productos lácteos.

Clase: 30

Café, té, miel, arroz, dulce.

Clase: 31

Maíz, frijoles, trigo, chía, alimentos para ganado.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000925. Managua, siete de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10317 – M. 1517693 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio dicpresina y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003367, a Favor de ZONEPHARMA S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2013097118 Folio 43, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10318– M. 184479 - – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CB ENTERPRISE, INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2601, 261103, 270501 y 290103.

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas ( excepto cervezas).

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001757. Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10319– M. 184479 - – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261101, 270501, 290101, 290104, 290106 y 290114.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración

comercial; trabajos de oficina.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001758 . Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10320– M. 184479 - – Valor C\$ 825.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261101, 270501, 290101, 290104, 290106 y 290114.

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001759 . Managua, diez de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10321- M. 1529225 - - Valor C\$ 825.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de AMAC INTERNATIONAL CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**the wok pack**



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 270501, 270517 y 270524.

Consiste en un semi-círculo color negro, dentro del cual se encuentra en letras de gran tamaño y grosor la palabra WOK escrita en letras mayúsculas de color blanco. En la parte superior del semi-círculo se encuentra en letras de color negro la palabra "the" escrita en letras minúsculas y debajo del semi-círculo se lee pack escritas en letras de grafía especial y de color rojo.

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO, PLATOS Y ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; ALIMENTOS A BASE DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FERMENTADAS; CALDOS; LANGOSTAS, LANGOSTINOS, CAMARONES, MARISCOS, MOLUSCOS, OSTRAS, OSTRONES Y MEJILLONES QUE NO ESTÁN VIVOS; CANGREJOS QUE NO ESTÁN VIVOS; CARNE, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO; EXTRACTOS DE CARNE; SOPAS Y CONSOMÉS; CROQUETAS; ENSALADAS DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y LEGUMBRES; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS, CONGELADAS, SECAS Y EN CONSERVA; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DE FRUTA, JAMÓN; CONFITURAS; COMPOTAS; HUEVO, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACIÓN; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A PESCADO, CARNE Y AVES.

Clase: 30

ADEREZOS PARA ENSALADA; PASTAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS A BASE DE HARINAS; ALIÑOS PARA ENSALADAS; PASTAS DE ALMENDRAS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE ALMENDRAS; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ, PASTELITOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TE, CACAO Y CHOCOLATE; BOCADILLOS Y EMPAREDAOS Y SANDWICHES; BOLLOS; BOMBONES DE CHOCOLATE, BRIOCHES; BUDINES; PASTELES DE CARNE; PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; CREPS; EMPANADAS; DULCES; ESPAGUETIS;

ESPECIAS; FIDEOS; PASTA PARA SOPA; GALLETAS; GOLOSINAS; HELADOS COMESTIBLES; INFUSIONES QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; MACARRONES; PAN; ROLLITOS PRIMAVERA; SALSAS (CONDIMENTOS); TARTAS; PASTELES; TORTILLAS DE HARINA O DE MAÍZ; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA; COADYUVANTES DESTINADOS A MEJORAR EL GUSTO DE LOS ALIMENTOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A MENESTRAS, ARROZ, VERDURAS, FIDEOS Y PASTAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000769 , catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10322- M. 1529276 - - Valor C\$ 825.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de AMAC INTERNATIONAL CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**WOK & ROLL**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260407, 260410 y 270501.

Consiste en un rectángulo de color rojo en posición inclinada sobre el cual se encuentra otro rectángulo en posición inclinada, de manera particular, en el que se encuentra la palabra WOK & roll, en forma característica y letras estilizadas, en el cual la letra "O" de WOK está formada por un círculo de color negro con un pequeño círculo de color blanco en su interior y la letra "o" de roll, se encuentra formada por círculo de color mostaza con un círculo pequeño de color blanco en su interior.

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO, PLATOS Y ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; ALIMENTOS A BASE DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FERMENTADAS; CALDOS; LANGOSTAS, LANGOSTINOS, CAMARONES, MARISCOS, MOLUSCOS, OSTRAS, OSTRONES Y MEJILLONES QUE NO ESTÁN VIVOS; CANGREJOS QUE NO ESTÁN VIVOS; CARNE, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO;

EXTRACTOS DE CARNE; SOPAS Y CONSOMÉS; CROQUETAS; ENSALADAS DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y LEGUMBRES; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS, CONGELADAS, SECAS Y EN CONSERVA; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DE FRUTA, JAMÓN; CONFITURAS; COMPOTAS; HUEVO, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACIÓN; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A PESCADO, CARNE Y AVES.

Clase: 30

ADEREZOS PARA ENSALADA; PASTAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS A BASE DE HARINAS; ALIÑOS PARA ENSALADAS; PASTAS DE ALMENDRAS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE ALMENDRAS; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ, PASTELITOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TE, CACAO Y CHOCOLATE; BOCADILLOS Y EMPAREADOS Y SANDWICHES; BOLLOS; BOMBONES DE CHOCOLATE, BRIOCHES; BUDINES; PASTELES DE CARNE; PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; CREPS; EMPANADAS; DULCES; ESPAGUETIS; ESPECIAS; FIDEOS; PASTA PARA SOPA; GALLETAS; GOLOSINAS; HELADOS COMESTIBLES; INFUSIONES QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; MACARRONES; PAN; ROLLITOS PRIMAVERA; SALSAS (CONDIMENTOS); TARTAS; PASTELES; TORTILLAS DE HARINA O DE MAÍZ; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA; COADYUVANTES DESTINADOS A MEJORAR EL GUSTO DE LOS ALIMENTOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A MENESTRAS, ARROZ, VERDURAS, FIDEOS Y PASTAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000768 , catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10323- M. 1529314 - - Valor C\$ 825.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de AMAC INTERNATIONAL CORPORATION de Panamá, solicita registro de :

**green wok**



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116, 260118, 260124, 261106, 261112, 270510, 270517 y 270524.

Consiste en un círculo de color verde, dentro del cual se encuentra la parte superior de color verde y la parte inferior de color blanco, en la parte superior se aprecian dos líneas gruesas curvas, una más larga que la otra, una de color rojo y otra de color amarillo bajo las mismas la palabra Green en color blanco. En la parte inferior del círculo lee WOK en letra mayúscula de color negro y de mayor tamaño.

Para proteger:

Clase: 29

PESCADO, PLATOS Y ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; ALIMENTOS A BASE DE VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FERMENTADAS; CALDOS; LANGOSTAS, LANGOSTINOS, CAMARONES, MARISCOS, MOLUSCOS, OSTRAS, OSTRONES Y MEJILLONES QUE NO ESTÁN VIVOS; CANGREJOS QUE NO ESTÁN VIVOS; CARNE, CARNE DE AVE, CARNE DE CAZA, CARNE DE CERDO; EXTRACTOS DE CARNE; SOPAS Y CONSOMÉS; CROQUETAS; ENSALADAS DE FRUTAS, HORTALIZAS, VERDURAS Y LEGUMBRES; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES COCIDAS, CONGELADAS, SECAS Y EN CONSERVA; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DE FRUTA, JAMÓN; CONFITURAS; COMPOTAS; HUEVO, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; LEGUMBRES Y OTROS PRODUCTOS HORTÍCOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACIÓN; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A PESCADO, CARNE Y AVES.

Clase: 30

ADEREZOS PARA ENSALADA; PASTAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS A BASE DE HARINAS; ALIÑOS PARA ENSALADAS; PASTAS DE ALMENDRAS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE ALMENDRAS; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ, PASTELITOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TE, CACAO Y CHOCOLATE; BOCADILLOS Y EMPAREADOS Y SANDWICHES; BOLLOS; BOMBONES DE CHOCOLATE, BRIOCHES; BUDINES; PASTELES DE CARNE; PREPARACIONES Y REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; CREPS; EMPANADAS; DULCES; ESPAGUETIS; ESPECIAS; FIDEOS; PASTA PARA SOPA; GALLETAS; GOLOSINAS; HELADOS COMESTIBLES; INFUSIONES QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; MACARRONES; PAN; ROLLITOS PRIMAVERA; SALSAS (CONDIMENTOS); TARTAS; PASTELES; TORTILLAS DE HARINA O DE MAÍZ; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA; COADYUVANTES DESTINADOS A MEJORAR EL GUSTO DE LOS ALIMENTOS; PRODUCTOS



ALIMENTICIOS PREPARADOS LISTOS PARA EL CONSUMO ELABORADOS EN BASE A MENESTRAS, ARROZ, VERDURAS, FIDEOS Y PASTAS.

Clase: 43

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DE EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIO DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000767, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10324- M. 1529179 - - Valor C\$ 825.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de SeaSky Group Limited. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261525, 270517 y 270507.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Clase: 5

REPELENTES PARA MOSQUITOS, CREMA PARA ESCALDADURAS (BABY CREAM), ALIMENTOS PARA BEBES, VENDITAS/CURITAS, GELES ANTIBACTERIALES, VITAMINAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002618. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10387- M. 185028 - - Valor C\$ 775.00

PEDRO ABRAHAM BLANDON RUIZ, Apoderado (a) de INVERSIONES FUTURA INTERNACIONAL, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101.

Para proteger:

Clase: 16

Publicación de revista Enyoy Nicaragua.

Clase: 35

Impresiones de materiales de publicidad de todo tipo y tamaño.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001576. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10388- M. 184875 - - Valor C\$ 775.00

PAULETTE EVE GOUDGE en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031301.

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación (Escuela de Español).

Clase: 43

Servicios de hospedaje temporal (eco-hotel).

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001670. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10389- M. 185208 - - Valor C\$ 775.00

HUGO RAMÓN RODRÍGUEZ FLORES, Apoderado (a) de Industrializadora y Comercializadora de Productos Alimenticios, S.A. (INCOPA, SA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 061909, 080701, 110302, 270517 y 270519.

Para proteger:

Clase. 30

Preparaciones hechas de cereales.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001801. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 10555 – M. 1563776 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Pc y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2011-002408, a favor de CAMPERO INTERNATIONAL, CORP., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013097475 Folio 134, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

-----  
Reg. 10556 – M. 1563636 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nachito, clase 31 Internacional, Exp.2009-003268, a favor de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 201205741 Folio 48, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

-----  
Reg. 10557 – M. 1563660 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Pc y Diseño, clases 35 y 41 Internacional, Exp.2011-002409, a favor de CAMPERO INTERNATIONAL, CORP., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013097453 Folio 117, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Abril, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10558 – M. 1563725 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente de un Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2011-002412, a favor de CAMPERO INTERNATIONAL, CORP., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013097454 Folio 118, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Abril, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

-----  
Reg. 10559 – M. 1563733 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Charley's, clase 43 Internacional, Exp.2012-000751, a favor de ALIMENTOS NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2013097460 Folio 124, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Abril, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

-----  
Reg. 10564 – M. 1563814 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 250307 y 270523

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001667. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

-----  
Reg. 10565 – M. 1563849 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 241502, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001668. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10566 – M. 1563857 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020305, 090302, 090304, 090316, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001669. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10567 – M. 185862 – Valor C\$ 775.00

MARCO JAVIER MORALES RODRIGUEZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050500

Para proteger:

Clase: 30

Café, Té, Cacao, Preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001934. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 10560 – M. 1556931 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Marlboro, clase 34 Internacional, Exp.2011-002331, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2013097126 Folio 51, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10561 – M. 1556524 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARLIAMENT, clase 34 Internacional, Exp.2012-002437, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2013097133 Folio 58, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 11759 - M. 192523 - Valor C\$ 190.00

### AVISO DE CONVOCATORIA

#### Licitación Selectiva No. 051-2013

"Reemplazo del Centro Escolar José de la Cruz Mena del Municipio de Jinotepe"

#### LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el "Reemplazo del Centro Escolar José de la Cruz Mena del Municipio de Jinotepe".

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Junio del 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS:

25 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

**Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

### AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Pública No. 007-2013**

**"Adquisición y Distribución de Mobiliario Escolar a Nivel Nacional"**

### LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición y Distribución de Mobiliario Escolar a Nivel Nacional".

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Junio del 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS:

17 DE JULIO DEL 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:40 AM

**Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 11621 - M. 191893 - Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL No-036-DM-422-2013**

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 176-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, se otorgó al señor **ALFREDO ARGUELLO MADRIZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, tres, uno, dos, dos, seis, guión, cero, cero, cuatro, letra K (281-031226-0004K), en calidad personal, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **MIRAFLORES**, con una superficie de sesenta y dos hectáreas (62.00 has), que se encuentran ubicadas en los municipios de Managua y Mateare del departamento de Managua.

#### II

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-007-2013, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha veintidós de abril del año dos mil trece, se manda a **CANCELAR** la **CONCESIÓN MINERA** sobre lote denominado **MIRAFLORES**, a consecuencia del fallecimiento del titular de la misma, señor Alfredo Arguello Madriz.

#### III

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-007-2013, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce,

publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

### POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

### ORDENA

**PRIMERO: CANCELÉSE** la concesión minera otorgada al señor **ALFREDO ARGUELLO MADRIZ**, en calidad personal, en el lote denominado **MIRAFLORES**, con una superficie de sesenta y dos hectáreas (62.00 has), que se encuentran ubicadas en los municipios de Managua y Mateare del departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **MATEARE I**, el cual tiene una superficie de **SESENTA Y DOS HECTÁREAS (62.00 HAS)**, que se encuentran ubicadas en los municipios de Mateare y Managua del departamento de Managua, delimitado por las siguientes coordenadas:

| Vértice | NORTE        | ESTE       |
|---------|--------------|------------|
| 1       | 1,347,200.00 | 572,000.00 |
| 2       | 1,347,000.00 | 572,000.00 |
| 3       | 1,347,000.00 | 571,900.00 |
| 4       | 1,346,850.00 | 571,900.00 |
| 5       | 1,346,850.00 | 571,800.00 |
| 6       | 1,346,550.00 | 571,800.00 |
| 7       | 1,346,550.00 | 571,600.00 |
| 8       | 1,346,350.00 | 571,600.00 |
| 9       | 1,346,350.00 | 571,400.00 |
| 10      | 1,346,029.20 | 571,400.00 |
| 11      | 1,346,029.20 | 572,000.00 |
| 12      | 1,346,500.00 | 572,000.00 |
| 13      | 1,346,500.00 | 572,100.00 |
| 14      | 1,346,800.00 | 572,100.00 |
| 15      | 1,346,800.00 | 572,250.00 |
| 16      | 1,346,850.00 | 572,250.00 |
| 17      | 1,346,850.00 | 572,600.00 |
| 18      | 1,347,000.00 | 572,600.00 |
| 19      | 1,347,000.00 | 572,700.00 |
| 20      | 1,347,200.00 | 572,700.00 |

### DESGLOSE DE AREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AREA (has) |
|--------------|-----------|------------|
| MANAGUA      | Mateare   | 7.54       |
|              | Managua   | 54.46      |



**TERCERO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**CUARTO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos.

Para todos los efectos, NOTIFIQUESE.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. **EMILIO RAPPACCIOLI B.**, Ministro.

-----  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**ACUERDO MINISTERIAL No-037-DM-423-2013**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 237-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, se otorgó al señor **ALFREDO ARGUELLO MADRIZ**, mayor de edad, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, tres, uno, dos, dos, seis, guión, cero, cero, cuatro, letra K (281-031226-0004K), en calidad personal, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **MIRAFLORES II**, con una superficie de sesenta y dos punto cincuenta hectáreas (62.50 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Mateare del departamento de Managua.

**II**

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-007-2013, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas en fecha veintidós de abril del año dos mil trece, se manda a CANCELAR la CONCESIÓN MINERA sobre lote denominado MIRAFLORES II, a consecuencia del fallecimiento del titular de la misma, señor Alfredo Arguello Madriz.

**III**

Que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGM-RFC-007-2013, manda a reservar del área cancelada por ser de interés del Estado, de conformidad con Resolución Ministerial No. 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012.

**POR TANTO**

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y en la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Reglamento a la misma, Decreto No 119-2001.

**ORDENA**

**PRIMERO:** CANCELÉSE la concesión minera otorgada al señor **ALFREDO ARGUELLO MADRIZ**, en calidad personal, en el lote

denominado **MIRAFLORES II**, con una superficie de sesenta y dos punto cincuenta hectáreas (62.50 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Mateare del departamento de Managua.

**SEGUNDO:** Con fundamento en la Resolución Ministerial No. 01-01-2012 del seis de enero del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 23 de enero del 2012, **DECLARESE COMO AREA RESERVADA** el polígono que de aquí en adelante se denominará **MATEARE II**, el cual tiene una superficie de **SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA HECTÁREAS (62.50 HAS)**, que se encuentran ubicada en el municipio de Mateare del departamento de Managua, delimitado por las siguientes coordenadas:

| VERTICE | NORTE     | ESTE    |
|---------|-----------|---------|
| 1       | 1,348,000 | 572,250 |
| 2       | 1,348,000 | 572,500 |
| 3       | 1,348,500 | 572,500 |
| 4       | 1,348,500 | 573,000 |
| 5       | 1,347,500 | 573,000 |
| 6       | 1,347,500 | 572,250 |
| 7       | 1,348,000 | 572,250 |

DES GLOSE DE AREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AREA (has) |
|--------------|-----------|------------|
| MANAGUA      | Mateare   | 62.50      |

**TERCERO:** El área reservada deberá retenerse por tiempo indefinido, pudiendo ser liberada en cualquier momento a través de una Resolución Ministerial.

**CUARTO:** Se deja sin ningún **EFFECTO LEGAL** el Acuerdo Ministerial No. 237-RN-MC/2002 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos.

Para todos los efectos, NOTIFIQUESE.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. **EMILIO RAPPACCIOLI B.**, Ministro.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. 11750 - M. 192640 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL N° 008-2013**

Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento".

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), velar, promover y preservar el patrimonio agropecuario, acuícola y pesquero de la Nación, así como responsabilidad de éste, proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general y un desarrollo económico integral de la Nación.

**II**

Que corresponde al Ministerio Agropecuario y Forestal, MAGFOR, aplicar las normas sanitarias, fitosanitarias e inocuidad de alimentos, así como diseñar, elaborar, aplicar y ejecutar las políticas orientadas al sector acuícola y pesquero, la que constituye uno de los principales rubros de la economía nicaragüense.

### III

Que se debe ejercer control en la introducción y diseminación de enfermedades y agentes causales en los organismos acuáticos de cultivo y poblaciones naturales existentes en el territorio Nacional; a través de medidas sanitarias que permitan proteger el patrimonio acuícola y no poner en riesgo el comercio internacional de los productos nicaragüenses.

### IV

Que la legislación vigente contempla los requisitos para la importación y movilización de organismos acuáticos en el territorio nacional.

### V

Que los Artículos XI (Eliminación General de Restricciones Cuantitativas) y XX (Excepciones Generales) del GATT de 1994, permiten la adopción de restricciones o prohibiciones destinadas a la aplicación de normas y reglamentaciones sobre la clasificación y el control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional, así como la aplicación de medidas para proteger la vida o la salud humana, animal y vegetal.

### VI

Que la introducción de camarones vivos o muertos, en cualquier fase de desarrollo y presentación, Artemia, Poliquetos, prebióticos y probióticos de origen del continente Asiático, representa un posible medio de dispersión del agente causal de la enfermedad “**Síndrome de Mortalidad Temprana, EMS**” bacteria aislada e identificada recientemente en las especies de camarones asiáticos como el *P. monodón* e infectado el *P. vannamei*.

### VII

Por el alto riesgo de introducción y dispersión de patógenos causales de las enfermedades tales como enfermedad del Síndrome de Mortalidad Temprana, la importación de camarones vivos o muertos, congelados, crudos, precocidos, cocidos, Artémia, Poliquetos, prebióticos y probióticos, proveniente del continente asiático; tendría un impacto catastrófico global, que podría repercutir tanto en los niveles de producción del país, así como en sus exportaciones.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Prohibir temporalmente las importaciones de camarones vivos o muertos, en cualquier fase de desarrollo y presentación (congelados, crudos, precocidos, cocidos), Artémia, Poliquetos, prebióticos y probióticos del continente Asiático, por el periodo de un año.

**SEGUNDO:** Fortalecer la vigilancia epidemiológica orientada a la detección temprana del Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS).

**TERCERO:** Reforzar la articulación con el sector de productores, asociaciones, universidades y laboratorios, para alcanzar la estrategia de preservar el estatus sanitario acuícola y pesquero

relativo a la enfermedad “**Síndrome de Mortalidad Temprana**” en Nicaragua.

**CUARTO:** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales que resultaren aplicables según lo establecido en la legislación nacional.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior Publicación en la Gaceta Diario Oficial u otro medio escrito de circulación en el país.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro.

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 11753 - M. 192259 - Valor C\$ 95.00

### NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

### CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 049-2013

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 049-2013 “Energización de Estación de bombeo Carretera a Masaya”, está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 12 de junio de 2013. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 11758 - M. 192529 - Valor C\$ 285.00

### Llamado a Licitación

### República de Nicaragua

### Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

**Contrato de Préstamo: 2342-BL-NI**  
**No. SEPA: PNESER - II-56-LPN-B**

### LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-003-2013-PNESER “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado

en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa II, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), componente 1 Electrificación Rural por Extensión de Redes y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"**.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS.**

- **Lote No. I: Impresora Multifuncional.**
- **Lote No. II: Computadoras de Escritorio.**
- **Lote No. III: Laptop y discos externos.**
- Item No. 3.1: Computadora Portátil / Portátil
- Item No. 3.2: Discos duros Externos
- **Lote No. IV: Plotter.**
- **Lote No. V: Cámaras Fotográficas.**
- **Lote No. VI: UPS y Regulador de Voltaje.**
- Item No. 6.1: UPS/Regulador de Voltaje
- Item No. 6.2: Estabilizador /Regulador de Voltaje
- **Lote No. VII: Proyector.**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener información adicional en: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / PNESER; Unidad de Adquisiciones PNESER, Lic. Elí Esaú Roque Rocha, email [eroque@pnser-fodien.gob.ni](mailto:eroque@pnser-fodien.gob.ni) y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado, indicada en el numeral 9.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Experiencia y Capacidad Técnica.

El Oferente deberá proporcionar al menos tres (3) evidencias documentadas que demuestren la experiencia solicitada referente al cumplimiento de contratos de suministro de equipos informáticos similares a los solicitados, ejecutados o en ejecución de los últimos dos (2) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, Órdenes de Compra, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del

contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencias del Oferente.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **18 de Junio del dos mil trece**, hasta el día **17 de Julio del dos mil trece**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de trescientos córdobas netos (C\$ 300.00). El DDL le será entregado a los proveedores en la dirección indicada en el numeral 9. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) mediante pago en efectivo en caja de ENATREL ubicada en Oficinas Centrales, Rotonda Centroamérica 600 metros al Oeste.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 02:00 pm, hora oficial de INETER del día Jueves dieciocho (18) de Julio del 2013.** No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **02:10 pm, hora oficial de INETER del día Jueves dieciocho (18) de Julio del 2013.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es (son):

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
Oficinas del PNESER  
**Dirección:** ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste.  
**Ciudad:** Managua  
**País:** Nicaragua

**Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESER  
Presidente Ejecutivo ENATREL.

-----  
Reg. 11757 - M. 192528- Valor C\$ 190.00

**NICARAGUA**  
**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION**  
**SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**  
**SECTOR ENERGIA**  
**ANUNCIO GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**Contrato de Préstamo: N° 2342/BL-NI; 2342/BL-NI-4 y**  
**2342/BL-NI-5**

El Gobierno de Nicaragua (GdN) ha recibido financiamiento, mediante tres (3) operaciones de préstamo, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América Netos (US\$ 87,500,000.00). Con este financiamiento para el PNESER, el GdN se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes a la adquisición de bienes, la contratación de obras, los servicios conexos y los servicios de consultoría contemplados en el marco de programa. El periodo de ejecución de este préstamo es de cuarenta y ocho (48) meses.

El PNESER es un programa Plurianual y multidonantes hasta por

un monto total de Cuatrocientos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América Netos (US\$ 418,742,000.00), que será financiado conjuntamente con los organismos financieros y cooperantes: "OFCI": Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Korean Eximbank (KEXIM); Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Banco Europeo de Inversiones (BEI); Fondo de OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID); Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA); Facilidad de Inversión para América Latina (LAIF) y Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND).

Los objetivos principales del proyecto son apoyar los esfuerzos del GdN para reducir la pobreza promoviendo el acceso de una proporción importante de la población a un servicio de electricidad eficiente y sostenible y generar condiciones que permitan avanzar en un cambio en la matriz energética que contribuya a mejorar las condiciones de mitigación y adaptación del Cambio Climático. El PNESER posee siete componente: 1) Electrificación Rural por Extensión de Redes; 2) Normalización del Servicio Eléctrico en Asentamientos; 3) Expansión en Zonas Aisladas con fuentes de Energía Renovable; 4) Pre inversión y Estudios de Proyectos de Generación con Energía Renovable; 5) Programas de Eficiencia Energética; 6) Refuerzo del Sistema de Transmisión; 7) Sostenibilidad de los Sistemas Aislados de ENEL. La ejecución de esta fase del proyecto comprende:

#### BIENES

Suministro de bienes para construcción de redes de distribución eléctrica (C1 y C2)  
Suministro de bienes y equipos para generación de Energía Renovable (C3)  
Suministro e instalación de bienes de Eficiencia Energética (C5)  
Suministro e instalación de equipos y líneas de transmisión (C6)  
Suministro de equipos para refuerzos en líneas de transmisión (C6)  
Suministro de bienes de Mobiliario y Equipo de Oficinas (C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7)

#### SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Supervisión de ejecución de Proyectos (C1 al C7)  
Auditoría Financiera y Operacional del Programa (C1 al C7)  
Estudios de Diseño, Planificación y Fortalecimiento (C1, C2, C3, C4, C5 y C7)

#### OBRAS

Construcción de Obras de distribución eléctrica (C1 y C2)  
Construcción de Obras Civiles y Montaje de Equipo para Proyectos de Energía Renovable (C3)  
Construcción de Obras Civiles para Refuerzos en Líneas de Transmisión (C6)

La Licitación de contratos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se llevará a cabo conforme al procedimiento indicado en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual GN-2349-9 y podrán participar en ella todos los oferentes de países que sean elegible, según se especifica en dicha políticas. Los servicios de consultoría se seleccionaran conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual GN-2350-9.

A medida que estén disponibles se publicaran anuncios específicos de adquisiciones para los contratos a ser licitados conforme a los

procedimientos de licitación pública internacional (LPI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y para los contratos de consultores de alto valor (superior o igual a Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América US\$ 200,000.00), en el United Nations Development Business ([www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com)) y el Sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)), el sitio de adquisiciones de país [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua y en periódicos de mayor circulación nacional.

Los oferentes elegibles interesados en recibir una invitación a la licitación conforme a los procedimientos de LPI y los consultores que deseen recibir una copia de la invitación a presentar expresiones de interés para contratos de consultoría, o aquellos interesados en obtener mayor información, deberán dirigirse a la siguiente dirección:

**Ing. Salvador Mansell Castrillo**

Presidente Ejecutivo de ENATREL

Coordinador General PNESER

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
Managua, Nicaragua, de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 Metros Oeste, Oficinas Centrales de ENATREL.

Tel: 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518 Correo electrónico: [smansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:smansell@pneser-fodien.gob.ni);

[smansell@enatrel.gob.ni](mailto:smansell@enatrel.gob.ni); con copia: Lic. Elí Esaú Roque

Rocha, Responsable Unidad de Adquisiciones PNESER, email [eroque@pneser-fodien.gob.ni](mailto:eroque@pneser-fodien.gob.ni).

#### LOTERIA NACIONAL

Reg. 11751 - M. 192703 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

#### LOTERIA NACIONAL

#### LICITACIÓN SELECTIVA LN-007-2013

#### ADQUISICIÓN DE UN MIL SEISCIENTAS (1600) RESMAS DE PAPEL BOND No.40, TAMAÑO 22" X 34"

1. La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a oferentes inscritos como Proveedores en la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE UN MIL SEISCIENTAS (1600) RESMAS DE PAPEL BOND No. 40, TAMAÑO 22" X 34"** que serán utilizadas para la impresión de billetes de Lotería.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

3. Los bienes serán entregado en Casa Matriz de Lotería Nacional, cuya sede está en el departamento de Managua.

4. Las disposiciones contenidas en El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

5. El pliego de bases y condiciones estará disponible en el portal del SISCAE, a partir del martes 18 de junio de 2013.

6. La recepción de ofertas será a más tardar el jueves veintisiete



de junio del año dos mil trece a las 10:00 a.m. en la sala de juntas de la Gerencia General de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua.

Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. **Julia Icabalceta Olivas**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 11752 - M. 192734 - Valor C\$ 285.00

#### **Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-25-221-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de 15 Pistolas de 9mm – II Convocatoria”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-25-06-13-BCN** del 11 de Junio del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **19 al 20 de Junio del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

#### **Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-23-220-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Avalúo a 178 Propiedades del BCN”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-23-06-13-BCN**, del **05 de Junio del año 2013**.

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 19 al 21 de Junio del año 2013, con horario de 8:30 a.m a 3:00 pm, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente podrán encontrarlo en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

#### **Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de

**Licitación Pública No. BCN-01-26-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Rehabilitación y Mejora de Bodega de Xiloa”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-01-06-13-BCN**, del **10 de Junio del año 2013**.

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 19 al 21 de Junio del año 2013, con horario de 8:30 a.m a 3:00 pm, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente podrán encontrarlo en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

### **UNIVERSIDADES**

#### **TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 10732– M. 1819499 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 02, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JOSE RAMON AVILES BOLAÑOS**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10733– M. 1819504 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 12, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JUANA FRANCISCA GONZALEZ LOPEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10734– M. 18195048– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 21, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**LESBIA ALEJANDRA MORALES ZELEDON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10735– M. 1819523 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 19, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARIA ELENA LOPEZ PINEDA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10736– M. 1819526 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 23, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARIA ESPERANZA PALACIOS**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10737– M. 1819529 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 11, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARIA ESTELA GADEA CHAVARRIA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10738– M. 1819588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 03, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**GLADYS DE FATIMA CAMPOS ZELAYA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10739– M. 1819583 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 07, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**YISSETH DEL SOCORRO CHAVARRIA LANZAS**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10740– M. 1819577 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 17, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**TANIA ISABEL LANZAS ARAUZ**, Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete

días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10741– M. 1819575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 16, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**SONIA MARIA HERRERA HERRERA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10742 M. 1819534 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 18, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARJORIE LISETH LOPEZ CASTRO**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10743– M. 1819539– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 05, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MAURA CENTENO NAVARRETE**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10744– M. 1819545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 24, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MAYRA LIDIA PICADO GARMENDIA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10745– M. 1819560 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 27, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**RITA ELENA RODAS CRUZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10746 M. 1819473 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 28, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**EMILIA DEL ROSARIO SILES CANO**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10747– M. 1819481 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 29, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ERICKA DEL CARMEN ZEAS LOPEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.



Reg. 10748 – M. 186639 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 235, Página 118, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROBERTO JOSE BRIONES DAVILA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.10749 – M. 186678 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4863 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ROLANDO NARCISO ROMERO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10750 – M. 186685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 211, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LEYDI MARICELA SOLANO AGUINAGA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

**TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10751– M.186674 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 283, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR DANNY ELISEO GALLO GURDIAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10752 – M. 186670 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98 Partida 3,156 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**YESSICA LINNETH GAITAN GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10753 – M. 186673 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2562, Página 102 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARLETTE MARIA PONCE JARQUIN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10754 – M. 186735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 331, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**AURA LILA BETANCO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.10755 – M. 186780 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 307, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR PIERO JOSE REYES CASTILLO**, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10756 – M. 314055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 491 Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**NELLYS CATALINA MORRAS SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de mayo de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10757– M. 186790 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4587 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**OSCAR EUGENIO OBANDO JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10758– M. 186776 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 076, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**DORA VANESSA ARAUZ TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10759 – M. 186768 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4853 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA JIMENEZ VELAZQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10760 – M. 186765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 284, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA RAQUEL ULLOA MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10761 – M. 186756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4605 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**EVERTH MANUEL SANCHEZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10762 – M. 186748 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 526, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HENRY JONATHAN OROZCO VELASQUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10763 – M. 186742 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 522, Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

**SOCRATE ISRAEL CERDA MARTINEZ**, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.10764 – M. 186734 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 347, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA IVEXY KIRELDY RUGAMA ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10765 – M. 186627 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 226 Tomo XI Partida 10281 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: e:”**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**PATRICIA MARICELA BORGE SANDOVAL**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai):, Msc.Tomas

Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10766 – M. 1600698 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4649 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ERICKA DEL SOCORRO ALONZO ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.10767 – M.186616 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 349, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS ABURTO TICAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10768 – M.186604 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 308, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**



**EL DOCTOR ELIM BAUTISTA JARQUIN TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2013. (f) Director.

Reg.10769 – M. 186609 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 202, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA ELENA FLORES TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10770 – M. 186593 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 419, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIO JOSE DIAZ RIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10771 – M. 186579 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRETHEL BERENICE ZELEDON CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los león días del mes de trece del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10772 – M. 186633 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 272, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANKLIN FILEMON ALANIZ VILCHEZ**, natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10773 – M. 186636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4634 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR PEREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10774 – M. 186654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENDALISSETT ZELAYA ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10775 – M. 186643– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 151, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL MARADIAGA ABELAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 12 de Octubre del 2004. (f) Directora.

Reg. 10776 – M. 186643 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 039-040 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CRISTHOFER AMARU URTECHO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10777 – M. 186539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1114, Página 157 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANGEL GUILLERMO GARCIA ALVAREZTOSTADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10778 – M. 186518– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA LUCIA ROMERO COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General N. Gonzalez”.

Es conforme, Managua, 2 de Junio del 2008. (f) Director.

Reg.10779 – M. 186513 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 234, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN JOSE URBINA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10780 – M. 186500 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 32, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSEFA MARIA BARRIENTOS ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10781 – M. 186498 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página trescientos cuarenta y siete, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

**BAYARDO RAUL GOMEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año tres mil trece. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Rivas.

Es conforme. Chinandega, tres de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10782 - M 186493 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 19, Tomo: I, Asiento: 231 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”**, Por Cuanto;

**WENDY MAYDEE IRIAS MONTENEGRO** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 10783 – M. 186483 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 102, Asiento 551, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**ANDRES BLANDON**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10784 – M. 186487 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 217 Tomo XII Partida 10254 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**SERGIO JOSE PALMA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Auditoría Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai); , Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10785 – M. 186460 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 24 Página No. 13, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**KERTYN ELIETH ACUÑA ESPINOZA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 142 Partida No. 72, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**KERTYN ELIETH ACUÑA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Lenguajes y Estilo Periodístico**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10786 – M. 186457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 105, Página 76, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALVARO MARTIN MORALES SIERRA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg.10787 – M.186576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 196, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ESTHER GARCIA ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.



Reg. 10788 – M. 186573 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 476, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**PERLA MARINA ESPINOZA PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10789 – M. 186568 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 219, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GUSTAVO RAFAEL REYES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10790 – M. 186565 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Numero 183 Asiento N° 385 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LESTER ALBERTO BENAVIDEZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10791 – M. 186544– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4824 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**LUIS FRANCISCO SEVILLA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10466 – M. 185569 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 079 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

**HERNANDEZ CINTHYA NOHEMI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica Administrativa. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 18 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10467 – M. 1809743 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 171-172 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FRANKLIN JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 10468 – M. 185465 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 389 Página No. 195, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CHRISTIAN JOSE AGUILAR MARTINEZ**, natural de Nagarote Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 301 Página No. 151, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CHRISTIAN JOSE AGUILAR MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10469 – M. 185367 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3072, Página 348 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ADAM CRISTOPHER GUTIERREZ MAYORGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

#### SECCION JUDICIAL

Reg.11110 – M.188837 – Valor C\$ 290.00

#### PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

**TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE (13).- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO.-** En la ciudad de León, a las seis de la tarde del día veinticuatro de Mayo del año dos mil trece. Ante mí, **DIANA MARGARITA LANUZA RODRÍGUEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua y del domicilio de León, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día Veintisiete de Octubre del año dos mil diecisiete. Comparece el señor **CRISTOBAL FIDEL MORENO POMARES**, mayor de edad, obrero, casado, del domicilio del municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, identificado con cédula de identidad ciudadana número: cero, ocho, seis, guión, dos, ocho, uno cero, seis, dos, guión, cero, cero, cero, cuatro P ( 086-281062-0004P), quién comparece en su calidad de Divulgador y Prensa del Consejo de Ancianos, de la Virgen de Hato del Viejo, Chinandega, según Libro de Acta del Consejo de Ancianos de la Comunidad Indígena de la Virgen de Hato, El Viejo Chinandega, el que íntegramente dice: Doy fe de haber tenido a la vista el libro

de Actas en las paginas cero veinte, a la cero veintiuno (020-021), de dicha comunidad Indígena. En el carácter con que actúa el compareciente, expresa y pide: **PRIMERO: (PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO).** Que proceda a protocolizar el presente documento, el que íntegramente dice: ACTA NUMERO NUEVE MARTES DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Reunidos en la casa de José Abraham Paniagua Carrillo a las diez y cuarenta minutos de la mañana con el objetivo de completar el consejo de ancianos de la comunidad indígena de la Santísima de Virgen de El Hato por tener corum de ley y presencia de las comunidades indígenas se procede a completar o nombrar a las personas que estarán en el consejo de ancianos y estando todos los presentes de acuerdo este queda conformado de la manera siguiente: Alcalde de Vara: José Abraham Paniagua Carrillo, Vice-Alcalde de Vara: Manuel Anastacio Real Espinales, Secretario: Macario Alberto Flores Martínez, Tesorero: José Ismael Paniagua Montes, Fiscal: Rafael Escorcia Chávez, Primer Vocal: José Santos Martínez Moreno, Segundo Vocal: José Abraham Flores Martínez, Tercer Vocal: Liria Castillo Centeno, Cuarto Vocal: Gabriel Narciso Carrillo Romero, Historiador: Lic. José Ángel Herrera García, Divulgación y Prensa: Cristóbal Fidel Moreno Pomares, Responsable de Bandera: Teresa Dominga Andino, Responsable de Bandera: Ilaria Ermelinda Dávila, Responsable de Vigilancia: Francisco González. **Hasta aquí inserción.-** Sirva la presente **PROTOCOLIZACIÓN** para que el documento en cuestión adquiera carácter de documento público surta los efectos de ley respectivos y para que pueda gozar de las prerrogativas que la ley le confiere. Hago constar que he puesto razón de esta protocolización al pie del Acta Notarial. Así se expreso el compareciente a quién instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de la Cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas. Leí la presente escritura al interesado quién sin hacerle modificación alguna la aprueba, ratifica y la firma, todo por ante mí la notario público que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Cristóbal Fidel Moreno Pomares. (f) Ilegible de Diana Lanuza R. Notario Público.- **PASÓ ANTE MÍ: EN EL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SIETE Y FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO. Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: CRISTOBAL FIDEL MORENO POMARES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN SOLO FOLIO ÚTIL DE PAPEL DE LEY, EL QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LEÓN, A LAS SEIS Y CUARENTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- (f) Lic. Diana Margarita Lanuza Rodríguez,** Notario Público. (Hay un sello)

-----  
Reg. 11305 – M. 190348 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora OLGA MARTINA BRAVO OBANDO, solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones de quien en vida dejara sus difuntos hermanos de nombres **CESAR AUGUSTO BRAVO OBANDO, LUIS ALFONSO BRAVO OBANDO, MARIA ASENCION BRAVO OBANDO, (Q.E.P.D)** y en especial de un bien inmueble ubicado en: Barrio monseñor Lezcano, con una extensión superficial de trescientas varas cuadradas, inscrita bajo el numero 24, 781; Tomo: 1521; Folio: 51; Asiento: 2°, columnas de inscripciones, sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Público de la ciudad de

Managua; en consecuencia de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, tramítense lo solicitado con citación del Representante de la Procuraduría Civil y publíquese por edictos en un diario de circulación nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho los haga valer dentro del término de Ley.-

Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y veintiuno minutos de la mañana del veinte de marzo de dos mil trece. (f) **Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez,** Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) MAJOLAVE.

Asunto No. 002903-ORM4-2013-CV.

3-2

Reg. 11431 – M. 190710 – Valor C\$ 285.00

### CARTEL

Mario Enrique Sequeira Barrios, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio CI No. 408-221051-0002J.- Solicita sea declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Francisco Rodolfo Sequeira Jiménez.- Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del termino de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil trece.- (f) **Lic. Julio C Sanchez S,** Juez Distrito Civil Masatepe.

3-2

Reg. 11432 – M. 191059 – Valor C\$ 435.00

### CARTEL

Rafael Arroliga Aragón, Solicita se le declare Heredero Cesionario de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Valentina Aragón Marín, conocida como Valentina Aragón Marín viuda de Arróliga, (q.e.p.d) en especial de una finca rustica de Ciento Cuarenta y ocho hectáreas de Superficie (148 ha) pero por desmembraciones hecha quedo reducida a un remanente de Sesenta Punto Dieciséis Manzanas de Extensión Superficial (60.16 Mzs) la que se localiza bajo los linderos siguientes: Oriente, las fincas de Frutos y Luis González, Occidente; Fincas de Edmundo Díaz y Sabas Olivar, Norte; Nicolas Díaz Zamoran, y Sur; Finca de Frutos y Luis González.- Inscrita bajo el Numero 7,287, Asiento; 3ro, Folio; 132, Tomo; LXXVIII y folio; 148, Tomo; CL, Sección de Derecho Reales del Registro Publico del departamento de Boaco y No. 7959, pagina 278 a la 288, tomo 37, Libro de personas del Registro Público del Departamento de Boaco.- Interesados oponerse en el término de ley.- Juzgado de Distrito Civil y de Familia por Ministerio de ley del Departamento de Boaco.- Boaco, Veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Trece.- (f) **Lic. Amparo Luisa Martinez Morales,** Juez de Distrito Civil y de Familia por Ministerio de ley Departamento de Boaco. (f) **Bernadina Rivas,** Secretaria.

3-1